JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO DE APORTES No. 11023422025

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NUMERO	11023422025
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE" – **ZONA 438**
CONTRATISTA	ASOCIACION DE PADRES DEHOGARES DE BIENESTAR EL PROGRESO DE LOS NIÑOS
SUPERVISOR	ANDREA DEL PILAR ESPINOSA RODRIGUEZ
VALOR INICIAL	El valor del contrato de aporte corresponde hasta la suma de **SETECIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($713.991.528)**, incluidos impuestos, cuotas de participación (de llegar a cobrarse) contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y está compuesto de la siguiente manera: a) Aporte en dinero del ICBF**: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($699.991.694)**, el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera: • Para la vigencia 2025, la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($162.690)** • Para la vigencia 2026 la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATRO PESOS M/CTE ($699.829.004)** b) Aporte en contrapartida del contratista, por valor de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($13.999.834)** Este valor incluye todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y retenciones aplicables al contrato.
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato de aporte que se celebre será desde el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de julio de 2026.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29/12/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	31/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de julio de 2026

PÚBLICA

INICIAL	
CDP	Vigencia 2025: 378525 Vigencia 2026: 29126
RP	Vigencia 2025: 536425 Vigencia 2026: 29126
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	NO APLICA
PRORROGAS	NO APLICA
SUSPENSIÓNES	NO APLICA
VALOR TOTAL	NO APLICA
PLAZO FINAL	NO APLICA
OTRAS MODIFICACIONES	Modificación al contrato de aporte en el mes de febrero a los DESEMBOLSOS en la CLÁUSULA NOVENA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN Y OTROSÍ MODIFICATORIO
ADICIÓN	El valor de la presente adición corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($190.001.817)** distribuidos de la siguiente manera: a) Aporte en dinero del ICBF**: CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($187.455.130)** b) Aporte en contrapartida del contratista, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.546.687)**
CDP	29126
FORMA DE PAGO	Se modificará la forma de pago establecida en la "CLÁUSULA NOVENA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, realizando una adición en el desembolso programado No. 4 así:

Desembolso	Periodo	Valor
4	BIMESTRAL	CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($420.087.166)

REDUCCIÓN	NO APLICA
LIBERACIÓN	NO APLICA
PRÓRROGA	NO APLICA
SUSPENSIÓN	NO APLICA

PÚBLICA

TERMINACIÓN ANTICIPADA	NO APLICA
OTRA MODIFICACIÓN	Se modificará el valor del contrato *"*CLÁUSULA NOVENA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO*"* quedando el valor final así: El valor del contrato de aporte corresponde hasta la suma de **NOVECIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($903.993.345)** incluidos impuestos, cuotas de participación (de llegar a cobrarse) contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y está compuesto de la siguiente manera: a) Aporte en dinero del ICBF**: OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($887.446.824)**, el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera: • Para la vigencia 2025, la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($162.690)** • Para la vigencia 2026 la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($887.284.134)** b). Aporte en contrapartida del contratista, por valor de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($16.546.521)** Este valor incluye todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y retenciones aplicables al contrato.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

La modificación contractual propuesta tiene como finalidad la adición de recursos para la NIVELACIÓN DE CANASTA de conformidad con el Memorando No. 20261600000005493 del 23 de enero de 2026, mediante el cual las Direcciones de Primera Infancia, Financiera y Planeación y Control de Gestión imparte Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial a la primera infancia y servicios de educación comunitaria a la primera infancia - NIVELACIÓN DE CANASTA.

En el referido memorando se establece en el numeral **1. NIVELACION DE CANASTAS Y PRESUPUESTOS.**

> **"***En atención a que la proyección presupuestal sobre la que se estimó la prestación de los servicios de primera infancia para la vigencia 2026 presenta un porcentaje menor a la situación real presentada para los indicadores macroeconómicos, en especial el IPC (5,1% certificado por el DANE) y el salario mínimo (23% decretado por el Gobierno Nacional), se emiten las siguientes orientaciones para que en el marco de los contratos de aporte suscritos, se apliquen y reconozcan a partir de mes de enero de 2026 a cada contrato (…)*."

Así mismo, y de conformidad con el memorando radicado No. 20261600000029033 del 7 de marzo de 2026 emitido por las direcciones de Primera Infancia y Contratación con asunto "Orientaciones para la Celebración de Modificaciones y/o Adiciones a Contratos de Aporte en Ejecución con el Objetivo de Fortalecer y Optimizar la Atención en los Distintos Servicios" en su numeral **1. Justificación de la necesidad** indica:

"(…)
Asimismo, como apuesta para una mayor apropiación y transformación en la contratación de los servicios de educación inicial, el ICBF determinó que el talento humano requerido para su prestación en las diferentes modalidades de atención se pudiera contratar de manera directa en cualquiera de sus direcciones regionales, para lo cual adelantó procesos de contratación del personal directamente para prestar los servicios sin la intermediación de un operador.
En este ejercicio se tuvieron en cuenta varios aspectos como la realización de pruebas, entrevistas y diferentes filtros para lograr la vinculación oportuna del personal, de manera que pudiera estar contratado para el inicio de la prestación del servicio.

Con el inicio de la prestación de los servicios se han evidenciado la necesidad de robustecer la atención en algunas unidades de servicio con mayor disponibilidad de talento humano y material pedagógico en unidades de servicio, que de acuerdo con la población participante deben ser complementados para lograr una atención óptima de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas.

Este fortalecimiento se realizará en las unidades de servicio priorizadas por el ICBF, donde se adoptará un esquema mixto de atención que permita complementar su implementación en regiones donde la selección del personal encontró dificultades para contar con los perfiles requeridos, por lo que, para garantizar la atención a niñas y niños en dichas unidades de servicio, se concreta entre las partes la vinculación de los perfiles para complementar el talento humano en las unidades de servicios priorizadas y que más adelante se detallan.
(…)"

Es así como la supervisión del contrato realizó análisis de las condiciones del contrato de aporte No. 11023422025, y emite concepto de viabilidad para adelantar la presente modificación, tal y como lo establece el numeral 2.4 del literal 2 del memorando de data 23 de enero de 2026.

Por lo anterior, se considera viable realizar adición al contrato de aporte por un valor de **CIENTO NOVENTA MILLONES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($190.001.817)** de los cuales, el aporte de ICBF corresponde a un valor de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($187.455.130)** distribuidos así**: CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($127.334.359)** para nivelación de canasta y **SESENTA MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($60.120.771)** por concepto de fortalecimiento de Talento Humano para UDS de operación directa y el aporte en contrapartida del contratista, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.546.687)** se aclara que la presente adición no supera el 50% del valor total del contrato de aporte.

También se aclara que el valor de contrapartida (2%), aplica para los recursos correspondientes a nivelación de canasta y no al recurso de fortalecimiento de Talento Humano de acuerdo con el correo de alcance a la validación de la matriz de adición, remitido por la DPI de fecha 21 de abril de 2026.

Así mismo, en el Memorando No. 202616000000005493 del 23 de enero de 2026 en el literal **2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE ADICIÓN** numeral 2.3 indica *"Es de anotar que, para la adición de los recursos, deberán*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO, Y FORMA DE PAGO, donde la Regional deberá aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectué con posterioridad a la suscripción y legalización de la modificación contractual por concepto de adición. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la fórmula de pago contenida en la precitada cláusula del VALOR DEL CONTRATO, Y FORMA DE PAGO, de los contratos actuales."

Por tanto, se requiere modificar la CLÁUSULA NOVENA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO de la siguiente manera.

CLÁUSULA NOVENA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato de aporte corresponde hasta la suma de **NOVECIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($903.993.345)** incluidos impuestos, cuotas de participación (de llegar a cobrarse) contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y está compuesto de la siguiente manera:

a) Aporte en dinero del ICBF**: OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($887.446.824)**, el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera:
 - Para la vigencia 2025, la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($162.690)**
 - Para la vigencia 2026 la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($887.284.134)**

b). Aporte en contrapartida del contratista, por valor de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($16.546.521)**

Este valor incluye todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y retenciones aplicables al contrato

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Desembolso	Periodo	Valor
4	BIMESTRAL	CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($420.087.166)

Los demás desembolsos, requisitos de desembolso y los parágrafos de la forma de pago no serán modificados con la presente adición.

Conforme a lo anterior, la Regional Bogotá diligenció la matriz de adición remitida por la DPI para este trámite de acuerdo con las condiciones establecidas en la misma y solicito su validación a la precitada Dirección del ICBF, dicha validación y concepto favorable de la matriz mencionada se recibió vía correo electrónico el 30 de marzo de 2026 y alcance a dicha validación a través de correo electrónico el 22 de abril de 2026

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 713.991.528**
VALOR APORTE ICBF:	$ 699.991.694
VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 13.999.834
VALOR TOTAL ADICIONES	$ 0
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL REDUCCIONES	$ 0
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 713.991.528**
VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 699.991.694
VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 13.999.834
VALOR TOTAL EJECUTADO:	$ 0
VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 0
VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 467.359.658
VALOR A ADICIONAR	$ 190.001.817
VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 0
SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 903.993.345**

Lo anterior, de conformidad con el reporte de relación de pagos generado por el Sistema integrado de información Financiera (SIIF) Nación de fecha 30/03/2026.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ANEXOS	1. Memorando No. 20261600000005493 del 23 de enero de 2026, 2. Memorando radicado No. 20261600000029033 del 7 de marzo de 2026 3. Correo electrónico del 30 de marzo de 2026, de la Dirección de Primera Infancia con la validación de la matriz 4. Correo electrónico del 21 de abril de 2026, de la Dirección de Primera Infancia de alcance a la validación de la matriz 5. Concepto de viabilidad del supervisor del contrato 6. Certificación de Representación Legal 7. Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad Social y parafiscales 8. RUT 9. Pantallazo SITCO 10. PACCO 11. CDP 12. Certificado Sancionatorio. 13. Acta de Comité Regional 14. IAS 15. Estado de cuenta SIIFF Nación

FIRMA LA SOLICITUD

ANDREA DEL PILAR ESPINOSA RODRIGUEZ
COORDINADOR CENTRO ZONAL FONTIBON
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE APORTE No. 11023422025

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012